

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00014 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAY 2021

VISTOS;

Informe N° 0122 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 30 de abril del 2021; El Memorando N° 250-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 21 de abril del 2021; El Escrito documento Número 0971858 del 20.04.2021; El Escrito documento número 0097146 del 20.04.2021; La Nota de Coordinación N° 12-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 13 de enero del 2021 La Resolución Regional Sectorial N° 00840 de fecha 16 de setiembre del 2019; La Resolución Gerencial General Regional N° 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG de fecha 03 de noviembre del 2020, y;

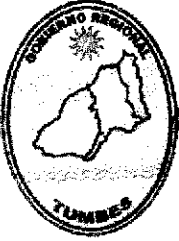
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el asunto sub análisis, debemos indicar que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000114 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAY 2021

los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, el Principio de Legalidad normado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, impone a;

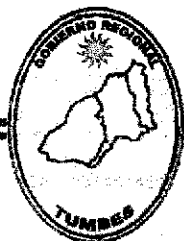
.... "Las autoridades administrativas el deber de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00840 de fecha 16 de setiembre del 2019, se resolvió declarar improcedente la solicitud del administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO**, sobre pedido de ejecutoriedad y efectividad en vía administrativa.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020 se dispuso declarar improcedente el pedido de nulidad propuesto por el administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO** sobre la Resolución Regional Sectorial Nº 00840 de fecha 16 de setiembre del 2019.

Que, con fecha 26.11.2020, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020, documento que se encuentra registrado con el Nº 890008.

Que, mediante memorando Nº 250-2021/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR del 22.04.2021, el Gerente General Regional, traslada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, el escrito del 04 de abril del 2021, signado con el documento 00971428, por medio del cual el administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO**, reitera e resuelva su recurso de apelación contra la Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000114 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAY 2021

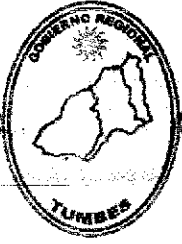
Que, mediante escrito del 20 de abril del 2021, signado con el documento número 00971468, el administrado alcanza información, solicitando que el superior jerárquico declare la nulidad de la resolución apelada.

Que, mediante escrito del 20 de abril del 2021, signado con el documento número 00971858 el administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO**, reitera la petición, según refiere planteada con fecha 05 de enero del 2021, con sisgado N° 916031

Que, atención a lo expuesto y conforme al Informe N° 0122 - 2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, tenemos que el procedimiento iniciado por el administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO**, requiere y reitera se pronuncien sobre su recurso de apelación de fecha 26 de noviembre del 2020, por medio del cual cuestiona la Resolución Gerencial General Regional N° 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020.

Que, al respecto, a través de la Nota de Coordinación N° 12-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 13 de enero del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ya se ha orientado a la instancia administrativa, dar respuesta al administrado **JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO**, en el sentido que la Resolución de Gerencia General Regional 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020, ha sido emitida, en segunda instancia, como consecuencia de la evaluación, análisis y conclusión del cuestionamiento promovido contra la Resolución Regional Sectorial N° 00840 de fecha 16 de setiembre del 2019, que por cierto declaró también improcedente su pedido inicial y el cual reitera, por lo tanto, la administración pública ha garantizado el debido proceso del administrado ( a la doble instancia) y en ese sentido ha operado el agotamiento de la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228° de la ley 27444, Ley General de procedimientos administrativos, aprobada mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS.

Que, dicho esto, se ha cumplido con una de las garantías que integra el debido proceso, tal cual es, el derecho a recurrir y el derecho a la pluralidad de instancia Administrativa, como parte de las garantías del debido procedimiento administrativo, contenida en el numeral 1.2 del artículo IV del Título preliminar de la ley 27444, ley general de procedimientos administrativos, aprobada por el decreto supremo N° 004-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00114 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 MAY 2021

2019-JUS, de tal forma que el informe N° 0122 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 30 de abril del 2021 ha recomendado lo siguiente;

III.- DE CONCLUSION LEGAL. -

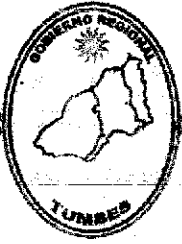
En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **Ordenanza Regional N° 008-2014 OR** y lo dispuesto en el artículo 183° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, **OPINA:**

**PRIMERO.- ES IMPOROCENTE** la evaluación, análisis y pronunciamiento del escrito de fecha 26.11.2021, promovido por el administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, contra la Gerencial General Regional N° 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020, pues la RECURRIDA, ha sido en segunda instancia, por ende ha vía administrativa ya ha sido agotada en el marco del artículo 228° del decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEGUNDO: Recomienda** emitir acto resolutorio y exhortación para efectos que el administrado haga valer su derecho en la vía que corresponda y con lectura correcta de los actuados.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017 y sus modificatorias,

**Copia fiel del Original**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N°000114 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 05 MAY 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido contenido en el escrito de fecha 26.11.2021, promovido por el administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, contra la Gerencial General Regional N° 000244-200/GOB.REG.TUMBES.GG del 03.11.2020, conforme al marco establecido en el artículo 228° del decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Dispone, Notificar** el presente acto resolutivo al administrado JOSE LUIS INOLOPU MAURICIO, en su domicilio fijado en autos y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Tumbes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan María Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional